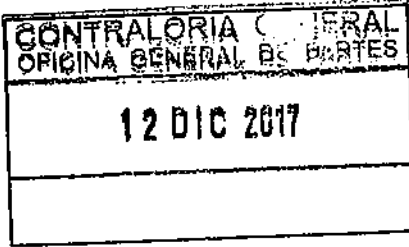




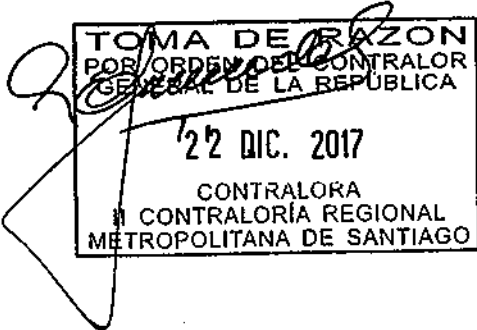
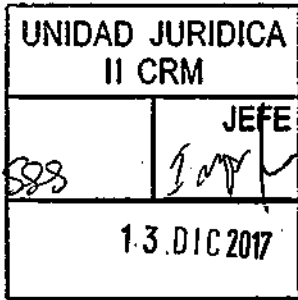
Aprueba modificación de convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y el Servicio de Salud Maule, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

RESOLUCIÓN N° 214

SANTIAGO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2017



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que Aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 374, de 21 de diciembre de 2015, de SENA; en la Resolución N° 73, de 26 de agosto de 2016, de SENA; en la Resolución N° 72, de 9 de marzo de 2017, de SENA; en la Resolución N° 136, de 31 de agosto de 2017, de SENA; en el **Oficio ORD. N° 1001**, de fecha 3 de noviembre de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el **Oficio ORD. C26 N° 4380**, de fecha 16 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en el Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



- Distribución:
- 1.- SENA - División Programática
 - 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENA
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
 - 4.- Área Tratamiento SENA (adultos)
 - 5.- Dirección Regional SENA del Maule
 - 6.- División Jurídica SENA
 - 7.- Servicio de Salud Maule (calle 1 Oriente N° 963, comuna de Talca)
 - 8.- Unidad de Gestión Documental

S-9318/17



CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) del artículo 19 de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, en ese contexto, con fecha 1 de abril de 2015, SENDA y el Ministerio de Salud, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, mediante el cual acordaron implementar un "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2278 de fecha 30 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Por otra parte, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 31 de marzo de 2017, suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, de SENDA, que aprobó el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, con fecha 9 de noviembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Maule** celebraron un Convenio de Prestación de Servicios, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante Resolución N° 374, de 21 de diciembre de 2015, de este Servicio Nacional. Cabe mencionar que dicho convenio fue modificado en tres oportunidades, lo que quedó refrendado en la Resolución N° 73, de 26 de agosto de 2016; en la Resolución N° 72, de 9 de marzo de 2017; y en la Resolución N° 136, de 31 de agosto de 2017, todas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del mencionado convenio, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes de tratamiento contratados con el Servicio de Salud Maule, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento. Del mismo modo, las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de cualquier naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

6.- Que, SENDA ha evaluado excepcionalmente, en un periodo distinto al señalado en la cláusula décimo sexta del contrato original, el porcentaje de meses de planes de tratamiento ejecutados al 31 de octubre de 2017, observando un cumplimiento superior al 100% del número de meses de planes de tratamiento correspondientes al periodo, evidenciando un aumento en la demanda de usuarios de los establecimientos de salud que se indican, y que se proyecta para los restantes meses del año 2017, por lo que, existiendo disponibilidad presupuestaria, se procedió a reasignar extraordinariamente el número de meses de planes de tratamiento asignados, hasta el 31 de diciembre de 2017.

7.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, SENDA en conjunto con el Ministerio de Salud, definieron reasignar la cantidad de meses de planes tratamiento contratados. Dicha definición consta en el **Oficio ORD. N° 1001**, de fecha 3 de noviembre de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y en el **Oficio ORD. C26 N° 4380**, de fecha 16 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

8.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Maule**, con fecha 31 de octubre de 2017, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios con el objeto de reasignar la cantidad de meses de planes tratamiento contratados.

8.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 31 de octubre de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Maule, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto total al que asciende la modificación del convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución es de **\$1.651.133.350-**, de los cuales, **\$844.306.862.-** corresponden al año 2017.

El **mayor gasto** que irrogará para este Servicio la modificación del convenio de prestación de servicios corresponde a la cantidad de **\$5.325.838.-**, el que se imputará a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.**

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre lo refrendado por los meses de planes de tratamiento para el año 2017 en la **Resolución N° 136, de 31 de agosto de 2017**, de este Servicio Nacional, esto es, **\$838.981.024.-** y el monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, **\$844.306.862.-**

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD MAULE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 31 de octubre de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Maule, RUT N° 61.606.900-4, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director (S), Max Aguilar Belmar, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 963, comuna de Talca, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, con fecha 1° de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol". A su turno, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, las partes suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución N° 401, de 24 de febrero de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Maule**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 374, de 21 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 9 de noviembre de 2015**, las partes modificaron en tres ocasiones el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, modificando, en consecuencia, el monto total contratado, de acuerdo a la tabla que se indica a continuación:

	Fecha	Resolución aprobatoria	Total de meses de Planes de Tratamiento Contratados					Monto Total
			PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
Convenio original	9 de noviembre de 2015	Resolución N° 374, de 2015	5712	2832	360	144	0	\$ 1.602.557.856
1ª Modificación	25 de julio de 2016	Resolución N° 73, de 2016	5707	2862	343	162	0	\$ 1.608.105.416
2ª Modificación	30 de enero de 2016	Resolución N° 72, de 2017	5707	2862	343	162	0	\$ 1.632.143.660
3ª Modificación	28 de julio de 2017	Resolución N° 136, de 2017	5756	2876	343	174	0	\$ 1.645.807.512

TERCERO: Por otra parte, cabe señalar que, además de las modificaciones indicadas en la tabla precedente, los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1015, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015.

CUARTO: Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar nuevamente el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2017, según se indica a continuación:

Tipo de Plan de Tratamiento Convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2016-2017 actuales	Número de meses de planes de tratamiento 2016-2017 modificados
PG-PAB	5756	5760
PG-PAI	2876	2893
PG-PR	343	343
M-PAI	174	174

TOTAL CONVENIO AÑO 2016	\$ 806.826.488
TOTAL CONVENIO AÑO 2017	\$ 844.306.862
TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 -2017	\$ 1.651.133.350

QUINTO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Maule	Maule	CESFAM Astaburuaga	252	-	-	-	-	\$ 24.496.416
	Maule	Maule	CESFAM Carlos Trupp	384	-	-	-	-	\$ 37.327.872
	Maule	Maule	CESFAM Armando Williams	180	-	-	-	-	\$ 17.497.440
	Maule	Maule	CESFAM Carlos Diaz Guidi	72	-	-	-	-	\$ 6.998.976
	Maule	Maule	CESFAM Cerro Alto	132	-	-	-	-	\$ 12.831.456
	Maule	Maule	CESFAM Colón	120	-	-	-	-	\$ 11.664.960
	Maule	Maule	CESFAM Curanipe	120	-	-	-	-	\$ 11.664.960
	Maule	Maule	CESFAM La Florida, Talca	127	-	-	-	-	\$ 12.345.416
	Maule	Maule	CESFAM Miguel Angel Arenas (Los Aromos)	264	-	-	-	-	\$ 25.662.912
	Maule	Maule	CESFAM Parrol	120	-	-	-	-	\$ 11.664.960
	Maule	Maule	CESFAM Pelarco	96	-	-	-	-	\$ 9.331.968
	Maule	Maule	CESFAM Romeral	96	-	-	-	-	\$ 9.331.968
	Maule	Maule	CESFAM Sagrada Familia	132	-	-	-	-	\$ 12.831.456
	Maule	Maule	CESFAM San Clemente	96	-	-	-	-	\$ 9.331.968
	Maule	Maule	CESFAM San Juan de Dios	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Maule	Maule	CESFAM Sarmiento	192	-	-	-	-	\$ 18.663.936
	Maule	Maule	CESFAM Villa Alegre	96	-	-	-	-	\$ 9.331.968
	Maule	Maule	COSAM Linares	-	120	-	-	-	\$ 33.754.440
	Maule	Maule	COSAM Talca	-	120	-	-	-	\$ 33.754.440
	Maule	Maule	Departamento de Salud de Molina	120	-	-	-	-	\$ 11.664.960
Maule	Maule	Hospital Cauquenes	-	78	-	-	-	\$ 21.940.386	
Maule	Maule	Hospital de Constitución	-	120	-	-	-	\$ 33.754.440	

	Maule	Maule	Hospital de Curicó	-	420	-	90	-	\$ 152.375.550	
	Maule	Maule	Hospital de Parral	-	72	-	-	-	\$ 20.252.664	
	Maule	Maule	Hospital Licantén	108	-	-	-	-	\$ 10.498.464	
	Maule	Maule	Hospital Regional de Talca	-	396	-	-	-	\$ 111.389.652	
	Maule	Maule	Hospital San Javier	-	120	-	-	-	\$ 33.754.440	
	Maule	Maule	Programa Residencial Hospital de Curicó	-	-	163	-	-	\$ 88.710.468	
2017	Maule	Maule	CESFAM Astoburuaga	252	-	-	-	-	\$ 25.231.248	
	Maule	Maule	CESFAM Carlos Trupp	396	-	-	-	-	\$ 39.649.104	
	Maule	Maule	CESFAM Armando Williams	198	-	-	-	-	\$ 19.824.552	
	Maule	Maule	CESFAM Carlos Díaz Guidi	96	-	-	-	-	\$ 9.611.904	
	Maule	Maule	CESFAM Cerro Alto	132	-	-	-	-	\$ 13.216.368	
	Maule	Maule	CESFAM Colón	120	-	-	-	-	\$ 12.014.880	
	Maule	Maule	CESFAM Curanipe	111	-	-	-	-	\$ 11.113.764	
	Maule	Maule	CESFAM La Florida, Talca	132	-	-	-	-	\$ 13.216.368	
	Maule	Maule	CESFAM Miguel Angel Arenas (Los Aromos)	276	-	-	-	-	\$ 27.634.224	
	Maule	Maule	CESFAM Parral	120	-	-	-	-	\$ 12.014.880	
	Maule	Maule	CESFAM Pelarco	96	-	-	-	-	\$ 9.611.904	
	Maule	Maule	CESFAM Romeral	100	-	-	-	-	\$ 10.012.400	
	Maule	Maule	CESFAM Sagrada Familia	132	-	-	-	-	\$ 13.216.368	
	Maule	Maule	CESFAM San Clemente	96	-	-	-	-	\$ 9.611.904	
	Maule	Maule	CESFAM San Juan de Dios	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856	
	Maule	Maule	CESFAM Sarmiento	192	-	-	-	-	\$ 19.223.808	
	Maule	Maule	CESFAM Villa Alegre	108	-	-	-	-	\$ 10.813.392	
	Maule	Maule	COSAM Linores	-	-	-	-	-	\$ 0	
	Maule	Maule	COSAM Talca	-	100	-	-	-	\$ 28.972.600	
	Maule	Maule	Departamento de Salud de Molina	120	-	-	-	-	\$ 12.014.880	
	Maule	Maule	Hospital Cauquenes	-	72	-	-	-	\$ 20.860.272	
	Maule	Maule	Hospital de Constitución	-	120	-	-	-	\$ 34.767.120	
	Maule	Maule	Hospital de Curicó	-	432	-	84	-	\$ 158.072.916	
	Maule	Maule	Hospital de Parral	-	77	-	-	-	\$ 22.308.902	
	Maule	Maule	Hospital Licantén	43	-	-	-	-	\$ 4.305.332	
	Maule	Maule	Hospital Regional de Talca	-	416	-	-	-	\$ 120.526.016	
	Maule	Maule	Hospital San Javier	-	110	-	-	-	\$ 31.869.860	
	Maule	Maule	Programa Residencial Hospital de Curicó	-	-	180	-	-	\$ 100.901.340	
	Maule	Maule	Hospital de Linares	-	120	-	-	-	\$ 34.767.120	
	Maule	Maule	Hospital de Hualañe	45	-	-	-	-	\$ 4.505.580	
		TOTAL 2016			2.851	1.446	163	90	-	\$ 806.826.488
		TOTAL 2017			2.909	1.447	180	84	-	\$ 844.306.862
	TOTAL CONVENIO			5.760	2.893	343	174	-	\$ 1.651.133.350	

SEXO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece **don Antonio Leiva Rabael**, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de su Director (S), **Max Aguilar Belmar**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Maule**, consta de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto N° 140 de 2005, que establece Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución TRA 433/4/2017, de 12 de enero de 2017, del Servicio de Salud Maule,


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Max Aguilar Belmar**. Director (S). Servicio de Salud Maule; **Antonio Leiva Rabael**. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 913
FECHA 30-11-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	214
DETALLE	Aprueba Modificación de convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud Maule, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	42.863.662.985
Presente Documento Resolución Exenta	5.325.838
Saldo Disponible	62.612.135



Rita González Góñez
RYTA GONZÁLEZ GÓÑEZ
JEFA DE FINANZAS



MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD MAULE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 31 de octubre de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Servicio de Salud Maule**, RUT N° 61.606.900-4, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director (S), **Max Aguilar Belmar**, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 963, comuna de Talca, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, con fecha 1° de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol". A su turno, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, las partes suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución N° 401, de 24 de febrero de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Maule**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 374, de 21 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las

evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 9 de noviembre de 2015**, las partes modificaron en tres ocasiones el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, modificando, en consecuencia, el monto total contratado, de acuerdo a la tabla que se indica a continuación:

	Fecha	Resolución aprobatoria	Total de meses de Planes de Tratamiento Contratados					Monto Total
			PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
Convenio original	9 de noviembre de 2015	Resolución N° 374, de 2015	5712	2832	360	144	0	\$ 1.602.557.856
1ª Modificación	25 de julio de 2016	Resolución N° 73, de 2016	5707	2862	343	162	0	\$ 1.608.105.416
2ª Modificación	30 de enero de 2016	Resolución N° 72, de 2017	5707	2862	343	162	0	\$ 1.632.143.660
3ª Modificación	28 de julio de 2017	Resolución N° 136, de 2017	5756	2876	343	174	0	\$ 1.645.807.512

TERCERO: Por otra parte, cabe señalar que, además de las modificaciones indicadas en la tabla precedente, los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1015, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015.

CUARTO: Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar nuevamente el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2017, según se indica a continuación:

Tipo de Plan de Tratamiento Convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2016-2017 actuales	Número de meses de planes de tratamiento 2016-2017 modificados
PG-PAB	5756	5760
PG-PAI	2876	2893
PG-PR	343	343
M-PAI	174	174

TOTAL CONVENIO AÑO 2016	\$ 806.826.488
TOTAL CONVENIO AÑO 2017	\$ 844.306.862
TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 -2017	\$ 1.651.133.350

QUINTO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Maule	Maule	CESFAM Astaburuaga	252	-	-	-	-	\$ 24.496.416
	Maule	Maule	CESFAM Carlos Trupp	384	-	-	-	-	\$ 37.327.872
	Maule	Maule	CESFAM Armando Williams	180	-	-	-	-	\$ 17.497.440

	Maule	Maule	CESFAM Carlos Diaz Guidi	72	-	-	-	-	\$ 6.998.976
	Maule	Maule	CESFAM Cerro Alto	132	-	-	-	-	\$ 12.831.456
	Maule	Maule	CESFAM Colón	120	-	-	-	-	\$ 11.664.960
	Maule	Maule	CESFAM Curanipe	120	-	-	-	-	\$ 11.664.960
	Maule	Maule	CESFAM La Florida, Talca	127	-	-	-	-	\$ 12.345.416
	Maule	Maule	CESFAM Miguel Angel Arenas (Los Aromos)	264	-	-	-	-	\$ 25.662.912
	Maule	Maule	CESFAM Parral	120	-	-	-	-	\$ 11.664.960
	Maule	Maule	CESFAM Pelarco	96	-	-	-	-	\$ 9.331.968
	Maule	Maule	CESFAM Romeral	96	-	-	-	-	\$ 9.331.968
	Maule	Maule	CESFAM Sagrada Familia	132	-	-	-	-	\$ 12.831.456
	Maule	Maule	CESFAM San Clemente	96	-	-	-	-	\$ 9.331.968
	Maule	Maule	CESFAM San Juan de Dios	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Maule	Maule	CESFAM Sarmiento	192	-	-	-	-	\$ 18.663.936
	Maule	Maule	CESFAM Villa Alegre	96	-	-	-	-	\$ 9.331.968
	Maule	Maule	COSAM Linares	-	120	-	-	-	\$ 33.754.440
	Maule	Maule	COSAM Talca	-	120	-	-	-	\$ 33.754.440
	Maule	Maule	Departamento de Salud de Molina	120	-	-	-	-	\$ 11.664.960
	Maule	Maule	Hospital Cauquenes	-	78	-	-	-	\$ 21.940.386
	Maule	Maule	Hospital de Constitución	-	120	-	-	-	\$ 33.754.440
	Maule	Maule	Hospital de Curicó	-	420	-	90	-	\$ 152.375.550
	Maule	Maule	Hospital de Parral	-	72	-	-	-	\$ 20.252.664
	Maule	Maule	Hospital Licantén	108	-	-	-	-	\$ 10.498.464
	Maule	Maule	Hospital Regional de Talca	-	396	-	-	-	\$ 111.389.652
	Maule	Maule	Hospital San Javier	-	120	-	-	-	\$ 33.754.440
	Maule	Maule	Programa Residencial Hospital de Curicó	-	-	163	-	-	\$ 88.710.468
2017	Maule	Maule	CESFAM Astaburuaga	252	-	-	-	-	\$ 25.231.248
	Maule	Maule	CESFAM Carlos Trupp	396	-	-	-	-	\$ 39.649.104
	Maule	Maule	CESFAM Armando Williams	198	-	-	-	-	\$ 19.824.552
	Maule	Maule	CESFAM Carlos Diaz Guidi	96	-	-	-	-	\$ 9.611.904
	Maule	Maule	CESFAM Cerro Alto	132	-	-	-	-	\$ 13.216.368
	Maule	Maule	CESFAM Colón	120	-	-	-	-	\$ 12.014.880
	Maule	Maule	CESFAM Curanipe	111	-	-	-	-	\$ 11.113.764
	Maule	Maule	CESFAM La Florida, Talca	132	-	-	-	-	\$ 13.216.368
	Maule	Maule	CESFAM Miguel Angel Arenas (Los Aromos)	276	-	-	-	-	\$ 27.634.224
	Maule	Maule	CESFAM Parral	120	-	-	-	-	\$ 12.014.880
	Maule	Maule	CESFAM Pelarco	96	-	-	-	-	\$ 9.611.904
	Maule	Maule	CESFAM Romeral	100	-	-	-	-	\$ 10.012.400
	Maule	Maule	CESFAM Sagrada Familia	132	-	-	-	-	\$ 13.216.368
	Maule	Maule	CESFAM San Clemente	96	-	-	-	-	\$ 9.611.904

Maule	Maule	CESFAM San Juan de Dios	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
Maule	Maule	CESFAM Sarmiento	192	-	-	-	-	\$ 19.223.808
Maule	Maule	CESFAM Villa Alegre	108	-	-	-	-	\$ 10.813.392
Maule	Maule	COSAM Linares	-	-	-	-	-	\$ 0
Maule	Maule	COSAM Talca	-	100	-	-	-	\$ 28.972.600
Maule	Maule	Departamento de Salud de Molina	120	-	-	-	-	\$ 12.014.880
Maule	Maule	Hospital Cauquenes	-	72	-	-	-	\$ 20.860.272
Maule	Maule	Hospital de Constitución	-	120	-	-	-	\$ 34.767.120
Maule	Maule	Hospital de Curicó	-	432	-	84	-	\$ 158.072.916
Maule	Maule	Hospital de Parral	-	77	-	-	-	\$ 22.308.902
Maule	Maule	Hospital Licantén	43	-	-	-	-	\$ 4.305.332
Maule	Maule	Hospital Regional de Talca	-	416	-	-	-	\$ 120.526.016
Maule	Maule	Hospital San Javier	-	110	-	-	-	\$ 31.869.860
Maule	Maule	Programa Residencial Hospital de Curicó	-	-	180	-	-	\$ 100.901.340
Maule	Maule	Hospital de Linares	-	120	-	-	-	\$ 34.767.120
Maule	Maule	Hospital de Hualañe	45	-	-	-	-	\$ 4.505.580
TOTAL 2016			2.851	1.446	163	90	-	\$ 806.826.488
TOTAL 2017			2.909	1.447	180	84	-	\$ 844.306.862
TOTAL CONVENIO			5.760	2.893	343	174	-	\$ 1.651.133.350

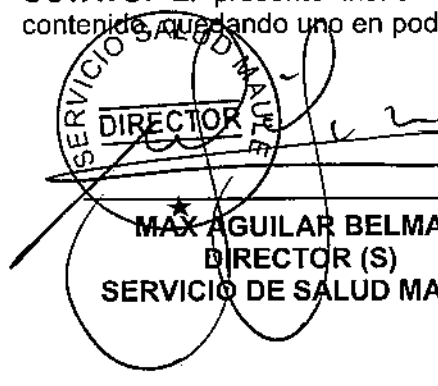
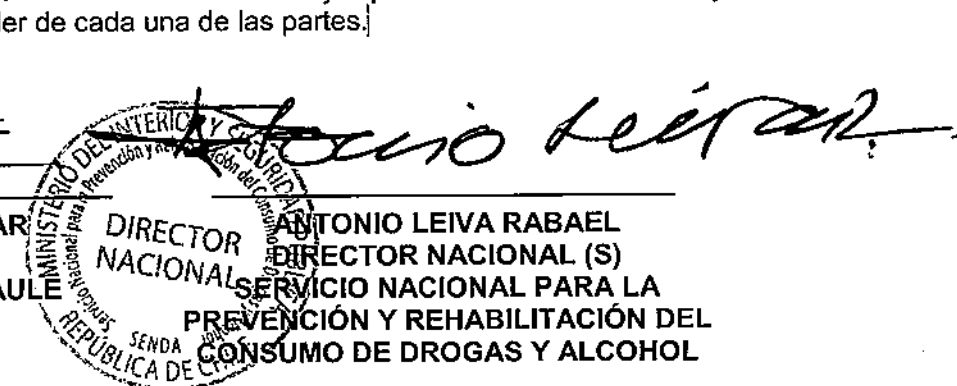
SEXTO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece **don Antonio Leiva Rabael**, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director (S), **Max Aguilar Belmar**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Maule**, consta de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto N° 140 de 2005, que establece Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución TRA 433/4/2017, de 12 de enero de 2017, del Servicio de Salud Maule,

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

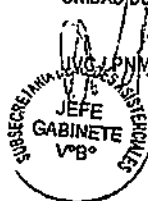
MAX AGUILAR BELMAR
 DIRECTOR (S)
 SERVICIO DE SALUD MAULE

ANTONIO LEIVA RABAE
 DIRECTOR NACIONAL (S)
 SERVICIO NACIONAL PARA LA
 PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
 CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISION DE GESTION DE LA RED ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO GESTION DE PROCESOS CLINICOS INTEGRADOS
UNIDAD DE SALUD MENTAL



4380

ORD. C26 N° _____

ANT.: ORD 1001 de Senda, del 03 de Noviembre de 2017.

MAT.: Respuesta a solicitud de aprobación Proceso de Reasignación Extraordinaria en el marco de Convenio Senda-Minsal y Convenio Senda-Sename-Genchi-Minsal.

SANTIAGO, 16 NOV 2017

DE: DRA. GISELA ALARCÓN ROJAS
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

A: ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SENDA

A través del presente, en el contexto de la gestión y desarrollo de los Convenios:

- de Colaboración Técnica y Financiera firmado entre SENDA y MINSAL para la implementación del Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol; y
- de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental;

Y en relación con el proceso de reasignación extraordinaria que se ha realizado, manifiesto mi aprobación al acta enviada en Ordinario de antecedente, en consideración que en el proceso se tuvo a la vista las propuestas regionales, con la opinión de los respectivos Servicios de Salud, además de ser consensuadas

posteriormente en Mesa Nacional de Gestión de estos convenios, donde participan representantes de esta Institución.

Se deja explícito que esta reasignación extraordinaria de meses de planes es efectiva desde noviembre del presente año.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



DRA. GISELA ALARCÓN ROJAS
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- DIGERA
- Dpto. GES y Redes Integradas
- Unidad de Salud Mental, DIGERA
- DIVAP
- Unidad de Salud Mental, DIVAP
- Oficina de Partes



OF. ORD. 1001

ANT.: No hay.

MAT.: Informa modificaciones de convenio, por reasignaciones extraordinarias con entidades públicas, Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental y Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta General y Específico de Mujeres. Solicita aprobación.

Santiago, 03 NOV 2017

DE : ANTONIO LEIVA RABAEL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SENDA
A : GISELA ALARCÓN ROJAS
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
MINSAL

En el marco de la gestión y desarrollo de los planes de tratamiento del Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, y el Ministerio de Salud, para la implementación del "Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres", como del Convenio entre SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", se ha evaluado de acuerdo a los contratos vigentes, la ejecución de los meses de planes de tratamiento ejecutados por entidades públicas hasta el mes de septiembre del año 2017. A partir de dicha evaluación y dada la ejecución a la fecha, se ha estimado realizar a partir del mes de noviembre de 2017, una reasignación extraordinaria de meses de planes de tratamiento. Por lo anterior, se adjunta acta con el detalle de los centros y meses de planes de tratamiento que varían su asignación.

Todo lo anterior, para su conocimiento y aprobación.

Cabe destacar que estas planillas han sido construidas en consenso con los representantes de vuestra institución que participan de la Mesas Nacionales de Gestión de los Convenios respectivos, donde además se ha tenido en consideración la opinión técnica de todos los representantes regionales de dicho Convenio.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



Antonio Leiva Rabel

ANTONIO LEIVA RABAEL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SENDA

SENDA: -Acta de Coordinación 25.10.2017.
- Anexos Modif. Por Reasignación de Prestadores Privados Conv. Adolescentes y Población General y Específicos Mujeres.

Distribución:
- Jefa de División Programática
- Jefe Área de Tratamiento.
- Archivo Of. Partes.

S-8520/17

Acta Reunión Coordinación

Convenio SENDA – MINSAL – SENAME – GENCHI

Convenio SENDA _ MINSAL

Miércoles 25 de octubre de 2017

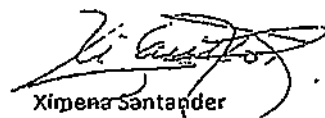
Asistentes

Ximena Santander	MINSAL- Subsecretaría Redes Asistenciales - DIGERA
Javiera Erazo	MINSAL- Subsecretaría Salud Pública
Vania Yutronic	MINSAL- Subsecretaría Redes Asistenciales - DIVAP
Verónica Veliz	MINSAL- Subsecretaría Redes Asistenciales - DIVAP
Magdalena Donoso	SENDA
Elizabeth Menay	SENDA
Carlos Leyton	SENDA
Cecilia Salinas	SENAME

Se analizan las propuestas de reasignación validadas por los niveles regionales de SENDA y Servicios de Salud, con la opinión técnica de Sename y Genchi según corresponda, en relación a la ejecución de meses de planes de tratamiento, se ha acordado realizar reasignaciones extraordinarias según planillas adjuntas.



Javiera Erazo
MINSAL



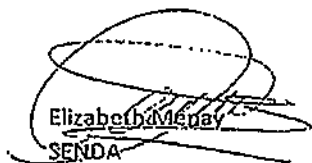
Ximena Santander
MINSAL



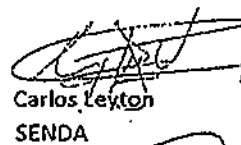
Vania Yutronic
MINSAL



Verónica Veliz
MINSAL




Elizabeth Menay
SENDA



Carlos Leyton
SENDA



Magdalena Donoso
SENDA



Cecilia Salinas
SENAME

Anexo Modificación por Reasignación Prestadores Privados Convenio Adolescentes Ingresados al Sistema Penal por Ley 20.084 con Consumo Problemático de Orogas-Alcohol												
Región	US	Servicio de Salud	Nombre del centro	Prestador	Tipo de plan	Asignación Inicial 2017		Planes que se agregan	Asignación final 2017		Asignación 2018	
						Asignación Inicial 2017	Presupuesto Inicial		Asignación 2017	Presupuesto final 2017	Asignación 2018	Presupuesto 2018
15	2	Adic	Programa Terapéutico Ambulatorio adic (Fundación Parentis)	Fundación Parentis	PAI MP	174	\$ 58.519.680	30	204	\$ 68.609.280	168	\$ 56.501.760
3	10	Autismo	PAI KAUFARUA MEDIO TUBBE COMARCO	Fundación Tierra Esperanza	PAI ML	312	\$ 131.659.632	6	318	\$ 134.191.548	312	\$ 131.659.632
4	15	Coqueño	PAI ML Manteñador Alfonso Barra	Corporación Servicio Paz Y Justicia Seropj Chile	PAI ML	304	\$ 128.283.744	8	312	\$ 131.659.632	264	\$ 111.404.304
5	21	Vajparito	PAI Agua Vajparito	Fundación Tierra Esperanza	PAI ML	222	\$ 97.900.752	4	236	\$ 99.588.696	240	\$ 101.276.640
7	33	Noche	CT Gaitana Choqueles (CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN GAMMA UNIDA)	SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA	PAI ML	216	\$ 91.148.976	10	226	\$ 95.368.836	216	\$ 91.148.976
7	34	Mañe	CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN GAMMA UNIDA	GAMMA	PAI ML	240	\$ 101.276.640		248	\$ 104.652.528	240	\$ 101.276.640
8	35	Concepción	PAI Ceter Concepcion	Fundación Tierra de Esperanza	PAI ML	432	\$ 182.297.952	32	464	\$ 195.801.504	468	\$ 171.170.288
14	43	Noches	PAI Adolfo Perez Equivel	Corporación Servicio Paz Y Justicia Seropj Chile	PAI ML	288	\$ 121.531.958	6	294	\$ 124.063.824	288	\$ 121.531.958
13	57	Central	PAI Agua CP CRC Santiago (MAP)	Fundación Tierra Esperanza	PAI MP	300	\$ 100.896.000	4	304	\$ 102.241.280	308	\$ 100.896.000
13	60	Noche	CTR Talla Kum (Talla Kum Boyes)	Fundación De Beneficencia Cristo Vive	PAI ML	382	\$ 161.198.652	20	402	\$ 169.638.372	348	\$ 146.851.128
13	65	Oriente	PAI Agua Pudahuel (CT Fundación Tierra de Esperanza Pudahuel)	Fundación Tierra Esperanza	PAI ML	180	\$ 75.957.480	12	192	\$ 81.021.312	180	\$ 75.957.480
13	67	Occidente	Comunidad Terapéutica Solidarios de Benca (Programa Terapéutico Embudo)	Fundación Parentis	PAI ML	228	\$ 96.212.808	4	232	\$ 97.900.752	216	\$ 91.148.976
13	72	M. Sur Oriente	Comunidad Terapéutica B Calder	Fundación Parentis	PAI ML	318	\$ 134.191.548	16	334	\$ 140.943.324	300	\$ 126.595.600
13	77	M. Sur	Comunidad Terapéutica Los Nidos	Fundación Parentis	PAI ML	336	\$ 141.787.295	12	348	\$ 146.851.128	324	\$ 136.723.464
13	78	M. Sur	PAI Agua San Joaquín	Fundación Tierra Esperanza	PAI MP	822	\$ 276.455.040	6	828	\$ 278.472.960	816	\$ 274.437.120
13	80	Noche	PAI Agua Tiza	Fundación Tierra Esperanza	PAI MP	472	\$ 159.079.360	8	481	\$ 161.789.920	480	\$ 161.433.600

Anexo Modificación por reasignación Convenio Adolescentes Ingresados al sistema penal por Ley 20.084 con consumo problemático de drogas-alcohol prestadores públicos

Región	Servicio de Salud	Centro ejecutor	Tipo plan	Asignación inicial 2017		Planes que se agregan	Asignación final 2017	
				Asignación inicial 2017	Presupuesto Inicial		Nueva asignación 2017	Presupuesto final 2017
4	SS Coquimbo	CT Desarrollo (L. Municipalidad de Ovalle)	ML-PAI	180	\$ 75.957.480	14	194	\$ 81.865.284
8	SS Taltahuano	Hospital de Lirquén	ML-UHC	82	\$ 70.248.826	8	90	\$ 77.102.370
12	SS Magallanes	Programa CAUDA	MP-PAI	12	\$ 4.035.840	10	22	\$ 7.399.040
12	SS Magallanes	Centro Quillagua	ML-PAI	106	\$ 44.730.516	6	112	\$ 47.262.432

Anexo Modificación Convenio Centros Privados Población General y Específicos Mujeres											
Región	Centro	Centro Ejecutor	PLAV	Asignación Inicial 2017			Modificación		Presupuesto final 2017	Asignación 2018	
				Planes	Presupuesto	Planes que se agregan	Nueva Asignación 2017	Planes 2018		Presupuesto 2018	
Valparaíso	Proyecto de Salud Educativa Limitada (PROSECI)	CT Tiempo de Crecer (PROSEC)	PG-PAI	240	\$ 69.534.140	9	249	\$ 72.241.774	240	\$ 69.534.240	
Valparaíso	Proyecto de Salud Educativa Limitada (PROSECI)	CTA Tiempo de Alegría	PG-PAI	168	\$ 48.673.568	5	173	\$ 50.172.599	168	\$ 48.673.963	
Valparaíso	Proyecto de Salud Educativa Limitada (PROSECI)	Programa Ambulatorio Básico Viver (PROSECI)	PG-PAB	312	\$ 31.238.688	4	316	\$ 31.679.180	312	\$ 31.238.688	
Matroboitana	ONG Cooperación Ascrip Euren	Comunidad Temperales Uruen	PG-PAI	276	\$ 79.964.376	11	287	\$ 83.151.362	276	\$ 79.964.376	

**Anexo Modificación Convenio Centros Púbcos Población General y Específicos
Mujeres -Reasignación**

Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Plan	Asignación Inicial 2017	Presupuesto Inicial 2017	Planes que se agregan	Nueva Asignación 2017	Presupuesto Final 2017
Maule	SS Maule	CESFAM Rencoral	PG-PAB	96	\$ 9.611.904	4	100	\$ 10.012.400
Maule	SS Maule	Hospital Regional de Talca	PG-PAL	408	\$ 118.208.208	8	416	\$ 120.536.016
Maule	SS Maule	Hospital de Peral	PG-PAI	72	\$ 20.860.272	5	77	\$ 22.308.902
Maule	SS Maule	COSAM Talca	PG-PAI	96	\$ 27.813.696	4	100	\$ 28.972.600
Metropolitana	SS Metropolitana Central	COSAM Estación Central	PG-PAI	300	\$ 86.917.800	28	328	\$ 95.030.128
Metropolitana	SS Metropolitano Sur	Hospital El Pino	M-PAL	192	\$ 75.225.792	7	199	\$ 77.969.399
Metropolitana	SS Metropolitano Sur	COSAM San Bernardo	PG-PAB	163	\$ 16.820.832	23	191	\$ 19.123.684
Metropolitana	SS Metropolitano Sur	COSAM San Joaquín	PG-PAB	103	\$ 10.813.392	9	117	\$ 11.714.508
Metropolitana	SS Metropolitano Sur	COSAM El Bosque	PG-PAB	120	\$ 12.014.880	6	126	\$ 12.615.624
Metropolitana	SS Metropolitano Sur	CESFAM Carol Urzúa	PG-PAB	144	\$ 14.417.856	5	149	\$ 14.918.476
Metropolitana	SS Metropolitano Sur	COSAM San Bernardo	PG-PAI	420	\$ 121.684.920	15	435	\$ 126.030.810
Metropolitana	SS Metropolitano Sur	COSAM San Joaquín	PG-PAI	254	\$ 76.487.664	14	278	\$ 80.543.828
Metropolitana	SS Metropolitano Sur Oriente	Programa Mujeres La Pintana	M-PAL	300	\$ 117.540.300	22	322	\$ 126.159.922
Metropolitana	SS Metropolitano Sur Oriente	COSAM La Florida	PG-PAB	120	\$ 12.014.880	6	126	\$ 12.615.624
Metropolitana	SS Metropolitano Sur Oriente	COSAM La Granja	PG-PAI	180	\$ 52.350.680	11	191	\$ 55.337.656
Metropolitana	SS Metropolitano Sur Oriente	Hospital Padre Hurtado	PG-PAI	130	\$ 52.350.680	6	136	\$ 53.889.036
Metropolitana	SS Metropolitano Sur Oriente	COSAM La Pintana	PG-PAI	228	\$ 66.057.528	6	234	\$ 67.795.884



Tipo Norma :Decreto 1680 EXENTO
Fecha Publicación :29-07-2017
Fecha Promulgación :26-07-2017
Organismo :MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Título :ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE DIRECTOR NACIONAL EN EL SERVICIO QUE INDICA
Tipo Versión :Única De : 29-07-2017
Inicio Vigencia :29-07-2017
Id Norma :1105817
URL :<https://www.leychile.cl/N?i=1105817&f=2017-07-29&p=>

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE DIRECTOR NACIONAL EN EL SERVICIO QUE INDICA

Núm. 1.680 exento.- Santiago, 26 de julio de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 4 y 81 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.882; en la ley N° 20.502; en el DFL N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Considerando:

1. Que es necesario establecer un nuevo orden de subrogación del cargo del Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Decreto:

1.- Establécese, a contar de la fecha del presente decreto, el siguiente orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en caso de ausencia o impedimento del titular:

- a) Primer subrogante: Antonio Esteban Leiva Rabael, Jefe de División Jurídica, grado 3 EUS de la planta del Servicio.
- b) Segundo subrogante: María Jimena Kalawski Isla, Jefa de División Función Programática, grado 3 EUS de la planta del Servicio.
- c) Tercer subrogante: María Josefina Pérez Cruz, Jefa de División Función Territorial, grado 3 EUS de la planta del Servicio.
- d) Cuarto subrogante: Marco Aurelio Márquez Poblete, Jefe de División de Administración y Finanzas, grado 3 EUS de la planta del Servicio.

2.- Por razones impostergables de buen servicio, el orden de subrogación que se establece en el numeral anterior regirá a contar de la fecha del presente decreto, sin esperar su total tramitación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.